



MAGISTRADA PONENTE: DR ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

ACUERDO CSJNS2021-157

(6 de julio de 2021)

"Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario y la suspensión temporal de términos de los despachos judiciales y oficinas administrativas del Distrito Judicial de Arauca por el hecho de fuerza mayor por la interrupción imprevista del servicio de energía eléctrica en el Departamento de Arauca y la afectación de los servicios de internet en el Departamento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que, este Consejo ha recibido oficio de la Oficina de Coordinación Administrativa de Arauca de fecha 6 de julio hogaño, donde informa de la novedad de suspensión general en el Departamento de Arauca del servicio de fluido eléctrico desde el pasado domingo 5 de julio de 2021.

Que en dicho Oficio se advierte “ A pesar de que la empresa ENELAR, que es la que presta el servicio de energía en el departamento anunció avances en las labores de restauración, los operarios no han podido acceder al punto exacto donde se encuentra el daño debido a las fuertes lluvias en la zona y al constante movimiento del terreno, situación que ha afectado la estabilidad de las torres y los cables que suministran la electricidad, **por lo tanto, no se tiene conocimiento de la fecha en que se restaurará el servicio**”.

Así mismo informa que tan solo los despachos judiciales ubicados en el Palacio de Justicia de la Calle 21, esto los Tribunales Superior y Administrativo, Juzgados de Familia, Laborales, Administrativos, Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Oficina de Apoyo Judicial y Coordinación Administrativa, cuentan con el servicio de la planta eléctrica.

De igual forma señala que la sede donde funcionan los juzgados penales para adolescentes cuenta con servicio de planta eléctrica, así como el Juzgado Penal del Circuito de Saravena ubicado en el Edificio de la Contraloría Departamental.

El resto de las sedes judiciales tanto en el municipio de Arauca como en los demás municipios del departamento carecen del servicio de fluido eléctrico.

Que la empresa de Interconexión Eléctrica ISA anuncio que con ocasión de deslizamiento de tierras en las zona donde se encuentran ubicadas las torres de conducción de energía, una de ellas colapso provocando que la Línea de Conducción de Energía Arauca se precipitara a tierra, por lo que se está trabajando en la ubicación y estabilización de una torre de emergencia que permita restablecer el servicio, no obstante las condiciones climáticas y del terreno resultan difíciles para este propósito, no indicando el tiempo en que se puede prolongar la emergencia.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2020 prevé que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, ordenar transitoriamente tanto el cierre de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

AEGP/ab
Palacio de Justicia Bloque “C “ Oficina 413 C Teléfono – 5751561
agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1



Que, por lo anterior se considera que la interrupción imprevista del servicio de energía eléctrica en el Departamento de Arauca y en particular de los municipios donde se encuentran dispuestos los despachos judiciales y oficinas administrativas del Distrito Judicial de Arauca, han afectado la prestación de los servicios judiciales por la carencia del servicio de fluido eléctrico, sin que se avizoré aun un parte de vuelta a la normalidad por parte de la empresa encargada de la prestación del servicio de energía eléctrica, situación que también ha afectado la disposición del servicio de transmisión de datos o internet.

Que si bien es cierto tanto la Sede Judicial de la Calle 21 como del CESPAS y de la Contraloría Departamental tienen habilitado el suministro de energía a través de plantas eléctrica, no hay certeza de que los usuarios de la Rama Judicial de ese Distrito puedan atender en términos las actuaciones que se encuentran en trámite en los Tribunales y Despachos Judiciales de este Distrito, así como de las audiencias que se encuentran programadas para ser realizadas de manera virtual dada la falta de disponibilidad del fluido eléctrico en todo el departamento y de los servicios de internet en el mismo.

Que la carencia del fluido eléctrico y servicios de internet constituye un hecho de fuerza mayor, por lo que es necesario efectuar el cierre extraordinario de los despachos y oficinas administrativas en sede judicial y decretar la suspensión de términos hasta tanto no se logre el restablecimiento del servicio de energía en dicho departamento y de internet.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, inciso final, establece que “*En los términos de días no se tomaran en cuenta.... aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*”

Que conforme a lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer el cierre extraordinario temporal de los despachos judiciales ubicados en el Distrito Judicial de Arauca hasta tanto no se restablezca el servicio de fluido eléctrico y el servicio de internet, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la suspensión de reparto y la suspensión de términos procesales de los Despachos de los Tribunales y Juzgado que hacen parte del Distrito Judicial de Arauca, como consecuencia del cierre extraordinario, exceptuando las Audiencias de Control de Garantías las que se continuarán realizando de manera presencial o virtual si es del caso; los Hábeas Corpus y Acciones de Tutelas con medida provisional tampoco serán objeto de suspensión de termino.

Los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad podrán realizarla de manera virtual, si existen las condiciones para su realización o de forma presencial si se dan las condiciones biosanitarias para tal efecto.

Para las audiencias de control de garantías y de conocimiento se habilitarán las siguientes Salas de Audiencia:

Sala del Tribunal Superior
Sala del Tribunal Administrativo
Sala del CESPAS

AEGP/ab

Palacio de Justicia Bloque “C “ Oficina 413 C Teléfono – 5751561

agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1



Sala del Juzgado Penal del Circuito de Saravena
Sala del Juzgado 2 de Familia.

La programación para disponibilidad de las Salas será coordinada por la Oficina de Coordinación Administrativa de Arauca.

ARTICULO TERCERO: Advertir que en los despachos judiciales distintos a los de la jurisdicción penal, donde se tienen programadas audiencias presenciales o virtuales, el juez como director del proceso podrá evaluar si están dadas las condiciones para que estas se lleven a cabo o en su defecto reprogramarlas, en todo caso respetando los términos judiciales y los derechos fundamentales.

ARTÍCULO CUARTO. - Copia del presente Acuerdo será enviado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Arauca, al Tribunal Administrativo de Arauca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Arauca, a la Defensoría del Pueblo de Arauca, a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, a Coordinación Administrativa de Arauca, a la Gobernación de Arauca y a las Alcaldías Municipales del Departamento de Arauca.

ARTICULO QUINTO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser fijado en todos los despachos judiciales ubicados en el Distrito de Arauca y publicado en el Portal de la Rama Judicial - link del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y en la Pag Web del Tribunal Superior de Arauca.

Dada en San José de Cúcuta a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

MARIA INES BLANCO TURIZO
Magistrada

Secretaria Ad-Hoc